

CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. CCOL-0121/2024-SIDE/DGIPDP, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, ASISTIDO POR EL MTRO. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, REPRESENTANDO POR EL ING. SERGIO MANCINAS PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “INADET”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las

vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Será al interior de las familias donde todas estas metas tengan su principal beneficio. La reactivación económica pretende traer ingresos a los bolsillos de los chihuahuenses para abatir las repercusiones de una economía nacional y mundial que vienen en detrimento. De ahí la trascendencia de esta responsabilidad gubernamental. La finalidad es devolverle la tranquilidad a toda la población, en la esperanza de un mejor porvenir en sus finanzas.

Con lo anterior se contribuye al cumplimiento del Eje 2, Crecimiento económico, innovador y competitivo; Apoyo a la industria; Desarrollo y fortalecimiento de la industria chihuahuense; **Objetivo específico**; *Incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado*; **Estrategia**. *Apoyar la capacitación técnica, empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria*; **Línea de Acción 1**. *Impulsar la formación continua del talento en las empresas con base en necesidades actuales y futuras del sector industrial en el Estado*; Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 así como al Programa Sectorial SIDE 2022-2027.

Por lo señalado anteriormente, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado, a través de proyectos prioritarios y proyectos estratégicos a las unidades económicas del sector secundario y terciario en el Estado de Chihuahua, implementa el Programa Presupuestario 1U005B1 "Apoyo para el Fomento a la Innovación, Competitividad y Fortalecimiento Empresarial", al cual se vincula el presente Convenio, mismo que no cuenta con Reglas de Operación derivado a su Clasificación Programática, cuya modalidad seleccionada con base en el destino de los recursos autorizados es:

"U" Otros Subsidios: Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenio".

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra Maria Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 044, a Folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

I.7. El MTRO. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA, acredita su personalidad como Titular de la Dirección General de Industria, Promoción y Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 07 de noviembre de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 228, a folio 228, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Mediante oficio número IN-266-2024 de fecha 17 de julio de 2024 y recibido a los 18 días del mes de Julio del año en curso, dirigido al Mtro. Ulises Alejandro Fernández Gamboa, titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, "INADET" solicito un apoyo para llevar a cabo el Proyecto Estratégico Programa de Descarbonización para MiPyMEs.

I.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la siguiente Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002645 de fecha de creación 27 de septiembre de 2024, por la cantidad de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, derivada de la cuenta No. **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000- 000- 10431001- 393- 1U005B1- C0102- E204T4- 18- 1110199- 000000** debidamente autorizada por Daniel Benítez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un recurso económico a INADET para ser destinado a cubrir los gastos generados por el desarrollo del Programa de Descarbonización para MIPYMES basado en la metodología coaching en ecoeficiencia, a través de capacidades y acompañamiento.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "INADET" QUE:

II.1. Que mediante Decreto número 187/99 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 30 de junio de 1999, se expide la Ley del Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología, creando como organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chih., el Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología "INALTEC"; posteriormente mediante Decreto número 789/03 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 22 de octubre de 2003, se reformó el artículo 1° de la Ley anteriormente mencionada modificando el nombre del organismo público descentralizado para quedar como Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico "INADET"; así mismo mediante decreto número 407/14 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 14 de mayo de 2014, se reformó la denominación de la Ley en mención para quedar como Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, sectorizado a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico "SIDE".

II.2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, el "INADET" tiene por objeto, entre otros, el Impartir e impulsar el aprendizaje y la formación para el trabajo en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de dicha formación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, proporcionando capacitación avanzada, entrenamiento y certificación en alta tecnología en el Estado de Chihuahua a personas profesionistas, técnicas y obreras para que puedan ingresar al mercado de trabajo como mano de obra altamente calificada, particularmente en todo lo relacionado a máquinas y herramientas y especialmente en la manufactura o elaboración de partes complejas y de precisión, construcción de equipo de alta tecnología, manufactura y reparación de moldes, manufactura de dados de precisión y en el diseño de maquinaria, teniendo la facultad el INADET de expedir diplomas, reconocimientos especiales, y otros documentos que así se requieren, conforme a las disposiciones aplicables; el establecimiento de Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología para su operación en las localidades del Estado de Chihuahua, siempre y cuando la creación de dichas unidades quede debidamente justificada mediante los estudios de factibilidad correspondientes y conforme lo establecido por esta Ley o por los reglamentos y estatutos que en su oportunidad se dicten; fomentar las actividades científicas y tecnológicas del Estado de Chihuahua; colaborar con los sectores público y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico; presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten, previo convenio donde se establezcan las condiciones de estos; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios público, social, privado e industrial, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

II.3. Que conforme al artículo 10 de la Ley en mención, fracciones I y XIV, es facultad del Director General de ese organismo, entre otras, administrar y representar legalmente al INADET; así como celebrar y otorgar toda clase de actos, contratos, convenios y documentos inherentes al objeto del Organismo.

II.4. Que el **ING. SERGIO MANCINAS PEÑA** acredita su personalidad como Director General del "INADET", de conformidad con el nombramiento que le fue expedido el día 13 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 011, Folio 011, Libro Seis, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representado en los términos y condiciones del presente convenio.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes con clave IAD990630MK7.

II.6. Se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en Av. Central No. 8901 Parque Industrial Chihuahua Sur C.P. 31385, de esta Ciudad Chihuahua.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "PODER EJECUTIVO" e "INADET" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, destinados a cubrir los gastos generados por el desarrollo del Programa de Descarbonización de MiPyMEs, (en lo sucesivo denominado "**EL PROGRAMA**") consistente en capacitación y acompañamiento, basada en la metodología coaching en ecoeficiencia, a través de un enfoque preventivo hacia la eficiencia de recursos y la reducción de costos, que contribuirá a reducir la huella de carbono así como el impacto ambiental de las empresas participantes, por medio del desarrollo e implementación de sus proyectos.

Las actividades en mención, serán implementadas en un período de 5 meses, contados a partir del mes de noviembre del año 2024, con cobertura en Chihuahua, conforme lo indica el "ANEXO 1".

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN.

"**EL PROGRAMA**" a través del desarrollo de capacidades y acompañamiento a la MiPyMEs participantes, se identificarán, evaluarán áreas de oportunidad y elaborarán proyectos de ecoeficiencia, cuantificando los beneficios económicos y ambientales, de manera que permitan reducir costos administrativos y reducir la huella de carbono/impacto hacia el medio ambiente.

La identificación de oportunidades y el desarrollo de los proyectos se basarán en el modelo de Coaching en Ecoeficiencia hacia la descarbonización.

Teniéndose como producto final, los proyectos de ecoeficiencia desarrollados por los participantes a "**EL PROGRAMA**", en forma de presentaciones ejecutivas en donde se definan claramente las acciones a seguir para reducir la huella ecológica/impacto ambiental de las empresas, junto con los indicadores de sus beneficios económicos y ambientales proyectados.

Lo anterior conforme las siguientes actividades:

- Desarrollo de capacidades en estrategias de ecoeficiencia a representantes de las MiPyMEs, en donde se analizarán aspectos ambientales en sus áreas de trabajo relacionados principalmente con:
 1. Consumo de electricidad.
 2. Consumo de combustibles.
 3. Consumo de agua.
 4. Consumo de materias primas/insumos.
 5. Generación de residuos.

TERCERA. - BENEFICIARIOS (AS).

El desarrollo del programa abarcará el desarrollo de capacidades y proyectos en un total de 17 MiPyMEs, a través de la convocatoria que realice el "INADET", mediante comunicaciones o ya sea en reuniones, con cámaras y/o asociaciones empresariales.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** se comprometen a la realización de los siguientes compromisos:

A) El **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Dirección General de Industria, Promoción y Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a la realización de lo siguiente:

1. Realizar la aportación de los recursos señalados en el Cláusula Primera del presente instrumento legal.

B) **"INADET"** se compromete a:

1. Administrar el recurso que aporte **"EL PODER EJECUTIVO"** conforme lo señala el Objeto del Convenio.
2. Dar cumplimiento puntual de las actividades detalladas en **Anexo 1** del presente instrumento legal y dar seguimiento oportuno a los proyectos que de estas participaciones se desprendan.
3. Presentar a **"EL PODER EJECUTIVO"** la documentación e información comprobatoria requerida en el presente instrumento.

QUINTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Hacienda, a nombre del **"INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO"**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, los equivalentes en moneda extranjera al tipo de cambio del día de la transacción, según corresponda, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

"LAS PARTES" acuerdan que la demora en la entrega del recurso comprometido, aplazará el desarrollo de las actividades planteadas en el **Anexo 1**.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, **"INADET"** se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección General de Industria, Promoción y Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos, **dentro del periodo de 30 (treinta) días hábiles posteriores al término de la realización del objeto del presente convenio, y sin sobrepasar la vigencia del instrumento:**

- 1) Informe de gastos: Presentación del (los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, de tratarse de erogaciones en el extranjero, los comprobantes de pago en moneda extranjera correspondientes que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un informe detallado con conceptos de gasto, montos correspondientes, y demás documentos que respalden los gastos asociado al desarrollo del programa.
- 2) Un resumen ejecutivo que contenga, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya, de manera enunciativa más no limitativa, el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Por lo que deberá adjuntar cualquier material relevante al informe, ejemplo: fotografías, videos, testimonios de participantes, material promocional utilizado, registro de asistentes, constancias de los egresados, plan de sesión, entre otros.

Cuando "INADET" no cumpla con la entrega total de los documentos referidos en tiempo y forma, "EL PODER EJECUTIVO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo **TERCERO** de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024, en relación a lo señalado por la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SÉPTIMA. - RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

"EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección General de Industria, Promoción y Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y recibirá los informes por escrito emitidos por el "INADET", así como la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

Es por ello, que "LAS PARTES", designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- Por "INADET": Lic. Eduardo Solís Yáñez, Titular de la Jefatura de Mantenimiento, Seguridad e Higiene del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico.
- Por "EL PODER EJECUTIVO": Mtro. Leonel Enrique Chavira Acosta, Titular de la Dirección General de Industria, Promoción y Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico

"INADET" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, el "INADET" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

NOVENA. AUDITORÍA DEL RECURSO

El "PODER EJECUTIVO" a través de la de la Dirección General de Industria, Promoción y Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que el "INADET" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA. REINTEGRO DEL RECURSO.

“LAS PARTES” convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que “INADET” se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación comprobatoria requerida en el cuerpo del presente Convenio, que acredite la ejecución del recurso otorgado.

Lo anterior, en la inteligencia que “INADET”, en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere “EL PODER EJECUTIVO”, a través de la dictaminación que realice la Dirección General de Industria, Promoción y Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá exigir y solicitar el reintegro de la suma total aportada, debiendo reintegrar el recurso correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguientes de realizada dicha solicitud.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “INADET”, estableciendo como fecha límite el día 30 de abril de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “INADET” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.

“LAS PARTES” son conscientes de que los datos personales que recibirán de los capacitados por la capacitación técnica y empresarial objeto del presente convenio, por lo que se obligan a cumplir lo que dispone la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua (la “Ley”) y demás ordenamientos en la materia, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban de los “Beneficiarios” (los “Datos Personales”).

Por lo anterior, se obligan a dar a conocer a los “Beneficiarios” titulares de los datos personales, el (los) aviso(s) de privacidad que corresponda(n) y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la “Ley”, su reglamento y los lineamientos que en su caso llegaran a publicarse. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación entre “LAS PARTES”.

Así mismo, “LAS PARTES” señalan que los datos personales de los “Beneficiarios”, que sean recabados por la Dirección General de Industria, Promoción y Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, serán transferidos a “INADET” con la finalidad de: acreditar la personalidad de los “Beneficiarios”, en el caso de formalización del(los) instrumento(s) jurídico(s) correspondiente(s), así como, para fines de verificación respecto de la aplicación del recurso conforme a los que se señala en la Cláusula Primera.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “LAS PARTES”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, fundando y motivando las causas de la terminación,

el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento de este, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

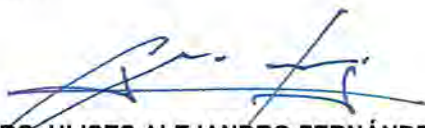
DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

POR EL “PODER EJECUTIVO”

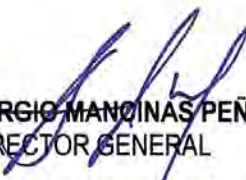

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ
GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

“RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA”


MTRO. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR “INADET”


ING. SERGIO MANOJAS PEÑA
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 9/10 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0121/2024-SIDE/DGIPDP, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

ANEXO 1

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0121/2024-SIDE/DGIPDP, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ACTIVIDADES	Meses				
	Nov'24	Dic'24	Ene'25	Feb'25	Mzo'25
Convocatoria a través de reuniones/comunicación CENALTEC/INADET sede, cámaras y/o asociaciones empresariales					
Realización de capacitación para la documentación de proyectos de ecoeficiencia (4 sesiones)					
Acompañamiento y seguimiento a la documentación de proyectos					
Visitas de revisión y validación de proyectos					
Presentación de proyectos y entrega de constancias					
Elaboración del reporte del programa MIPYMES hacia la descarbonización.					

